



CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

Conste por el presente Documento Privado, un contrato de prestación de servicios financieros de Cuenta Corriente suscrito al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (PARTES) Celebran el presente contrato por una parte, el **Banco de Crédito de Bolivia S.A.**, representado legalmente por sus personeros que firman al pie, en adelante el BANCO.

Por otra parte,

Para persona natural:

a) El (la) señor(a) **No aplica**, con documento(s) de identificación N° **No aplica**, mayor(es) de edad y hábil(es) por derecho, en adelante CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

Para persona jurídica:

b) [REDACTED], con Matrícula de Comercio N° [REDACTED] y NIT N° [REDACTED], legalmente representada por el (la) señor(a) [REDACTED], con documento de identidad N° [REDACTED], actuando mediante Poder N° [REDACTED] de fecha [REDACTED], otorgado por la Notaría de Fe Pública N° [REDACTED] a cargo del (de la) Dr. (a) [REDACTED], en lo sucesivo CLIENTE FINANCIERO.

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO) El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), entregará(n) al BANCO, cantidades sucesivas de dinero en moneda [REDACTED], para que permanezcan en depósito en una cuenta corriente, pudiendo ser retiradas total o parcialmente conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes así como reglamentos y procedimientos del BANCO.

TERCERA: (PLAZO Y VIGENCIA) Se determina que la prestación del servicio objeto del contrato es de plazo indefinido, sin embargo, las partes podrán establecer la terminación anticipada, conforme a lo previsto en el presente contrato, Código de Comercio y normativa regulatoria de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

El contrato entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cuando corresponda (en caso de persona natural):

CUARTA: (MANEJO) El manejo de la Cuenta Corriente colectiva será:

- a) Indistinto, entre: **No aplica** o **No aplica** que podrán disponer de los fondos, por sí solos y sin necesidad de la intervención de los restantes titulares, de la cuenta, pero la responsabilidad será solidaria.
- b) Conjunto, entre: **No aplica** y **No aplica** en el cual ninguno de los titulares, individualmente considerados, podrá ejercer tales derechos si no es con la intervención de los restantes titulares.

QUINTA: (DEPÓSITOS) El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o terceras personas podrán efectuar depósitos en la cuenta corriente de forma sucesiva en los puntos de atención financiero del BANCO, el cual generará en todos los casos constancia de los citados depósitos.

En caso de que los depósitos se efectúen mediante cheque o cheques de otras entidades de intermediación financiera, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) disponer de esos



fondos una vez que se haya acreditado el abono en forma efectiva del importe del o los cheques.

SEXTA: (DISPOSICIÓN DE FONDOS) El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), podrá(n) disponer de sus fondos en cualquier tiempo por medio de giro de cheques de un talonario numerado y registrado, suministrado por el BANCO.

Adicionalmente, los fondos podrán ser dispuestos por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) mediante retiros en cajas de los Puntos de Atención Financiero o mediante el uso de tarjeta de débito o banca electrónica.

SÉPTIMA: (SOBREGIRO) El BANCO a título de excepción pagará cheques por importes superiores al saldo disponible en la cuenta corriente, comunicando al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) en el domicilio señalado sobre dicho pago.

El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) recibida la comunicación se compromete(n) a reponer el excedente en el plazo de 24 horas, transcurrido el cual el BANCO clausurará la cuenta por insuficiencia de fondos.

OCTAVA: (EXTRACTO DE CUENTAS) El BANCO se encuentra obligado a proporcionar al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) de forma semestral o al momento que éste lo solicite, el saldo de la Cuenta Corriente con el detalle de los movimientos efectuados en el periodo. El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de recepción del citado extracto podrá(n) presentar su conformidad u objeciones, transcurrido este plazo se presumirá la exactitud del estado de cuenta sin que esto excluya la facultad de impugnarla en caso de errores de anotaciones u omisiones.

NOVENA: (COMISIONES) La apertura y administración de la cuenta corriente no genera comisiones, salvo en el caso de excepción establecido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

El BANCO podrá realizar cobros por los siguientes servicios adicionales que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) solicite(n) expresamente: i) la reposición de tarjeta de débito (por causas no imputables al BANCO), ii) utilización de la tarjeta de débito en cajeros automáticos que no pertenezcan al Banco (dentro y fuera del territorio nacional), iii) traslación de fondos cuando la misma se origina en una plaza diferente (en el marco de lo establecido en el Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de ASFI), iv) órdenes a la Cámara de Compensación Automatizada (ACH por sus siglas en inglés Automated Clearing House) o cualquier otra modalidad, de acuerdo a normativa regulatoria vigente, conforme tarifario vigente y público del BANCO, y v) por el uso de la plataforma Credinet Web de acuerdo al perfil seleccionado por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), conforme lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del presente documento.

DÉCIMA: (IMPUESTOS) El interés ganado está sujeto a los impuestos establecidos por Ley de acuerdo a las normas y regulaciones tributarias, el BANCO por cuenta de la Administración Tributaria realizará el cobro de los impuestos establecidos.

DÉCIMA PRIMERA: (RETENCIÓN DE FONDOS) En caso de que la Autoridad Competente comunicara la orden de Autoridad Judicial o Administrativa para proceder a la retención de fondos del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), el BANCO procederá a dicha retención hasta el límite señalado en la orden respectiva conforme a reglamentación emitida por ASFI.

DÉCIMA SEGUNDA: (CLAUSURA POR INSUFICIENCIA DE FONDOS) El BANCO rechazará un cheque por falta o insuficiencia de fondos y procederá a clausurar inmediatamente la Cuenta Corriente del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), reportando y registrando la clausura en el Sistema de Clausura y Rehabilitación de Cuentas Corrientes de ASFI, para su circularización a las Entidades de Intermediación Financiera a nivel nacional.

DÉCIMA TERCERA: (INACTIVIDAD Y PRESCRIPCIÓN) Se dará por concluido el Contrato si la Cuenta Corriente permanece inactiva por más de dos (2) años, comunicando en forma escrita al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) la devolución de su saldo.

En el lapso de diez (10) años, contando desde el último movimiento, los montos que se encontraban a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) serán transferidos al Tesoro General de la Nación.

DÉCIMA CUARTA: (SERVICIOS ADICIONALES) El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), para acceder a la utilización de tarjetas de débito, banca electrónica y otros canales autorizados y habilitados, debe(n):

- a) Pagar la tarifa establecida por la emisión de nuevas tarjetas en caso de extravío, sustracción, robo o emisión de tarjetas adicionales.
- b) Asumir la responsabilidad por el uso del código de identificación personal (PIN) de la(s) tarjeta(s).
- c) Comunicar de forma inmediata al BANCO a través de los canales autorizados el extravío sustracción o robo de la(s) tarjeta(s).
- d) Utilizar su código de identificación personal (PIN) o códigos fijados por el BANCO para consultar la información relativa a su Cuenta Corriente.

El BANCO adopta y asume completa responsabilidad por la seguridad electrónica de sus medios electrónicos a través de los cuales realicen operaciones el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S). En caso de que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), solicite(n) de manera expresa los siguientes servicios adicionales, deberá(n) cumplir con las condiciones respectivas que se detallan a continuación:

14.1 Disposiciones generales:

- a. **Procedimiento para impugnación de cargos.** En caso de consumos no reconocidos por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), podrán presentar ante el BANCO, a través de Punto de Reclamo y por los canales habilitados según normativa vigente, la impugnación de cargos, completando a tal efecto el Formulario de Consumos No Reconocidos en cualquier oficina del BANCO.
- b. **Comisiones.** Las comisiones sólo podrán ser cobradas previa autorización expresa del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) y únicamente por los servicios que éste hubiera solicitado y fueran efectivamente prestados por el BANCO, conforme los casos detallados en la cláusula Novena del presente contrato; en los casos en los que aplicaran comisiones por las transacciones realizadas a través de Banca Electrónica o cualquier otro canal, éstas serán cobradas de forma independiente, conforme al Tarifario aprobado y vigente del BANCO.

c. Medidas de Seguridad. El BANCO adicionalmente entrega para uso de la tarjeta de débito una clave numérica secreta (PIN), para identificación personal del (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) y acceso a los canales habilitados, sean cajeros automáticos, plataformas de internet, Banca por Teléfono, Banca Móvil y cualquier otro canal que se habilitara con posterioridad. El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) es (son) el (los) único(s) responsable(s) por el manejo de su número secreto PIN, siendo éste un número confidencial y de uso exclusivo. Asimismo, el (los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S) son exclusivamente responsables del uso y confidencialidad de la clave de acceso para cualquier aplicativo, plataforma, que se ponga a disposición del (de los) CLIENTE (S) FINANCIERO (S), para el uso en sus operaciones electrónicas. Debiendo considerarse que la contraseña o clave numérica secreta (PIN), será bloqueada automáticamente después de tres intentos fallidos, debiendo comunicarse con banca por teléfono o de manera presencial en cualquier plataforma de atención del BANCO para solicitar el desbloqueo, en caso de que corresponda. El BANCO mantiene sistemas de seguridad adecuados para el procesamiento de las operaciones solicitadas por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) a través de su tarjeta de débito, estos sistemas proveen un perfil de seguridad que permite que las operaciones sólo puedan ser realizadas por personas debidamente autorizadas.

Adicionalmente, para el procesamiento de operaciones a través de Banca Electrónica (internet, móvil), el BANCO entregará de forma gratuita al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) un Creditoken: dispositivo que genera números aleatorios proporcionando una clave única de un solo uso. Este dispositivo está sincronizado con el sistema; en el caso del uso de un Token físico se deberá digitar manualmente el valor, tanto en Banca por Internet como en Banca Móvil; en caso de contar con un Token virtual se visualizará y aceptará el valor del Token generado y digitado automáticamente en Banca Móvil; en caso de realizar la operación desde Banca por Internet se deberá digitar manualmente el valor generado por el Token virtual. La responsabilidad por el uso y confidencialidad de esta clave es exclusivamente del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o sus representantes legales.

El BANCO, en caso de detectar pérdidas, extravíos o movimientos inusuales en el manejo de la tarjeta de débito, procederá a comunicarse con el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), a fin de realizar las verificaciones pertinentes. En caso de que el BANCO no pudiera establecer contacto con el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), éste (éstos) de forma expresa habilita(n) al BANCO a proceder con el bloqueo preventivo de la tarjeta de débito, manteniendo el mismo en tanto no se comuniquen con el BANCO para regularizar la situación, en cuyo caso, siempre que corresponda, podrá extenderse una nueva tarjeta de débito en las condiciones señaladas por el numeral 14.2.

En los casos en los que el bloqueo sea solicitado de forma directa por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), el BANCO atenderá la solicitud de forma inmediata y sin recargo o costo alguno, a tal efecto, el BANCO pone a disposición del (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el canal de Banca por Teléfono, mismo que estará habilitado las 24 horas del día, los 365 días del año.

14.2 Tarjeta de Débito.- Es un instrumento electrónico de pago que genera por cada operación el correspondiente registro, el cual constará en un comprobante impreso que será expedido por medios mecánicos o electrónicos, reconociendo las partes su plena validez legal y probatoria.

a. Plazo de Vigencia. El plazo de vigencia de la tarjeta de débito se encontrará especificado en el plástico entregado al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), pudiendo la misma ser renovada las veces que fueran pertinentes de acuerdo a la vigencia de la Cuenta Corriente. Si bien el plazo del uso de la tarjeta de débito es indefinido (independientemente de la vigencia



del soporte de la tarjeta de débito), la terminación del contrato genera la inhabilitación automática de la misma.

- b. Operaciones.** Con el uso de la tarjeta de débito, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) podrá(n) realizar todas las operaciones permitidas a través de los distintos canales (cajeros automáticos, banca por internet, banca móvil, y cualquier otro canal habilitado por el BANCO), con fondos provenientes de su(s) cuenta(s). De manera enunciativa y no limitativa la tarjeta de débito permitirá la ejecución de las siguientes operaciones:
- i. Retiros de efectivo de la Cuenta Corriente
 - ii. Depósitos de efectivo en la Cuenta Corriente
 - iii. Pagos con la Tarjeta de Débito
 - iv. Transferencia de fondos a otra cuenta
 - v. Consulta de movimientos y saldos.
 - vi. Otras operaciones autorizadas y solicitadas por el BANCO al Banco Central de Bolivia o la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI.

Con la entrega de la tarjeta de débito, y a solicitud expresa del (de los) CLIENTE(S) FINANCIEROS(S), el BANCO procederá a la habilitación de compras por internet, la cual podrá ser deshabilitada a solo requerimiento del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), dentro de los límites por montos y número de operaciones que fije el Banco y/o instruya el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), en el marco de la normativa regulatoria de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y el Banco Central de Bolivia.

A tal efecto, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) de manera expresa autoriza(n) al BANCO a procesar las órdenes electrónicas de fondos que solicitara(n) con el uso de su tarjeta de débito. Las operaciones serán realizadas con la validación de la tarjeta de débito, el código secreto PIN y el código Token, dentro de los límites por montos y números de operaciones que fije el BANCO y/o instruya el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

- c. Plazo para Renovación o Reposición de Tarjeta de Débito.** La entrega de la tarjeta de débito por emisión, reposición o renovación, es inmediata, debiendo a tal efecto el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) cumplir con los procedimientos establecidos por el BANCO. En el caso de renovaciones por vencimiento, éstas no tendrán costo alguno para el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).
- d. Retención de Tarjetas de Débito en Cajeros.** En caso de que la tarjeta de débito, por causas atribuibles al cajero automático, fuera retenida o inhabilitada, el BANCO asume la obligación de realizar la devolución de la misma sin costo alguno. Sin embargo, si la tarjeta de débito fuera inhabilitada o retenida por responsabilidad o negligencia del (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) en la manipulación o uso del cajero automático, el BANCO, conforme normativa reglamentaria vigente, procederá a la reposición de la misma previo cobro de los costos que correspondieran. Se entiende como uso o manipulación negligente la digitación incorrecta del PIN, el uso de tarjetas de débito deterioradas o cualquier inobservancia de las normas de uso.

El **BANCO** pondrán a disposición del (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) la tarjeta de débito, en la localidad en la que haya sido retenida, en los plazos máximos de: i. Hasta cuatro (4) días hábiles administrativos, cuando sea retenida en un cajero propio del BANCO; ii. Hasta



ocho (8) días hábiles administrativos, cuando sea retenida en un cajero ajeno al BANCO. El BANCO otorgará un plazo adicional de diez (10) días hábiles administrativos, a (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) titular para recoger la tarjeta de débito, concluido dicho plazo se procederá con la destrucción.

- e. **Extravío, hurto o robo de la Tarjeta de Débito.** El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) se obliga(n) inexcusablemente a dar aviso inmediato al BANCO, ya sea por escrito o a través de Banca por Teléfono, sobre el extravío, hurto, robo o apropiación indebida de su(s) tarjeta(s) de débito, manteniendo su responsabilidad sobre las obligaciones contraídas hasta el momento de realizada la notificación al BANCO. En estos casos, el BANCO atenderá la solicitud de bloqueo de tarjeta de débito de forma inmediata y sin recargo o costo alguno, a cuyo efecto, el BANCO pone a disposición del (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el canal de Banca por Teléfono, mismo que estará habilitado las 24 horas del día, los 365 días del año.

14.3 Plataformas por internet (Banca Electrónica y Banca Móvil).- Son canales habilitados las 24 horas del día, los 365 días del año (salvo eventualidades por procesos internos), que permite al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) realizar operaciones financieras mediante la página Web del Banco de Crédito de Bolivia S.A., o a través de la aplicación para dispositivos móviles.

Para el uso de las plataformas por internet, el Banco aplica mecanismos de seguridad lógicos y físicos, para la transferencia de información y transacción electrónica de fondos a través de:

- i. Un canal encriptado bajo el protocolo de seguridad HTTPS, protegido por un Certificado Digital emitido por una entidad certificadora internacional.
- ii. Mecanismos de seguridad para la autenticación de la transacción a través del dispositivo Token que genera una clave dinámica cada minuto.
- iii. Mecanismos de seguridad para la autenticación del usuario a través de Identidad Protegida y Captcha.

Para el procesamiento de operaciones a través de estas plataformas, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) autoriza(n) al BANCO a procesar órdenes electrónicas de fondos.

Se deja establecido que, en el procesamiento de operaciones, toda eventualidad que no permita completar las mismas, será regularizada, procediéndose al ajuste y devolución de montos, en caso de corresponder, hasta dentro del tercer día hábil de registrado el evento.

- a. **Banca Electrónica.** El BANCO pone a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) persona natural el servicio denominado Banca por Internet, el cual es prestado a través de la página web del BANCO (dentro de los límites definidos para este canal, publicados y a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) en el mismo canal), bajo los mismos parámetros de seguridad ya descritos precedentemente, para el ingreso al canal se requiere contar con una tarjeta de débito, código de identificación y contraseña y clave del dispositivo Creditoken, cuando corresponda.

La afiliación al servicio se realiza a través del mismo canal, debiendo el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) cumplir con el procedimiento detallado en la página Web del BANCO www.bcp.com.bo; el servicio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, salvo eventualidades por caso fortuito, fuerza mayor o procesos internos.

Las funcionalidades habilitadas para el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) para Banca por



Internet se detallan a continuación de manera enunciativa y no limitativa en atención a que el BANCO podrá en cualquier momento incluir nuevas funcionalidades que pondrá a disposición del (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

- i. Consulta de movimientos y saldos.
- ii. Pagos de Servicios.
- iii. Transferencia de fondos entre cuentas propias y a otras cuentas.
- iv. Otras operaciones autorizadas y solicitadas por el BANCO al Banco Central de Bolivia o la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI.

b. Banca Móvil. El BANCO pone a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) persona natural el servicio de Banca Móvil, el cual es prestado por medio de un teléfono celular apto para tecnología habilitada en teléfonos inteligentes (SMARTPHONE) con conexión a internet o cualquier otra que en el futuro sea incorporada y que permita el rápido acceso a la realización de transacciones financieras (dentro de los límites definidos para este canal, publicados y a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) en el mismo canal), bajo los mismos parámetros de seguridad ya descritos precedentemente (se requiere para estas operaciones la validación de código Token). La afiliación al servicio se hará a través de Banca por Internet o Banca Móvil, debiendo el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) cumplir con el procedimiento detallado en la página Web del BANCO www.bcp.com.bo; el servicio estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, salvo eventualidades por caso fortuito, fuerza mayor o procesos internos.

Las funcionalidades habilitadas para el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) estarán supeditadas al tipo de dispositivo móvil con el que éste cuente, según las siguientes especificaciones, siendo las mismas meramente enunciativas y no limitativas, ya que el BANCO podrá en cualquier momento incluir nuevas funcionalidades que pondrá a disposición del (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

SMARTPHONE: Consulta de saldos, consulta de movimientos, transferencias entre cuentas propias, transferencias a terceros, pago de préstamos, pago de Tarjetas de Crédito, pago de servicios.

14.4 Carta Orden. El BANCO pone a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) la posibilidad de solicitar el procesamiento de transacciones relacionadas a su(s) cuenta(s), como ser transferencia de fondos, giros, órdenes de pago y otras, e impartir otro tipo de instrucciones relativas, empleando medios electrónicos con cargo a su(s) Cuenta(s) Corriente(s) a través del uso de cartas orden, con las cuales el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) de manera expresa autoriza(n) al BANCO a procesar órdenes electrónicas de fondos. Las cartas orden deberán ser emitidas por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o por el apoderado legal que éste designe.

14.5 Credinet Web.- El BANCO pone a disposición del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), constituidos como persona jurídica o empresa unipersonal, una plataforma adicional a los canales habilitados por el BANCO denominada Credinet Web, cuya afiliación es voluntaria.

A los fines de acceso a la plataforma, el BANCO dotará de un número de usuario Credinet Web (único y vigente mientras dure la afiliación a la plataforma), a razón de uno por cada firmante que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) habilite(n) al momento de la apertura de una Cuenta Corriente.

Adicionalmente al número de usuario de Credinet Web, y acorde al perfil seleccionado, se deberá

digitar manualmente el PIN de cuatro dígitos, seguido del número dinámico generado por el Token virtual o físico. La responsabilidad por el uso y confidencialidad de esta clave es exclusivamente del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) o sus representantes legales. La entrega del número de usuario Credinet Web, para personas jurídicas, en caso de emisión o reposición, será realizada en el plazo definido por el BANCO (no mayor a 5 días hábiles), debiendo el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) cumplir con los procedimientos establecidos por el BANCO, sin costo alguno.

Credinet Web permite acceder a los siguientes paquetes básicos sin costo: Paquete PDH+Consulta; Paquete PDH+Consulta+Servicios; y Paquete Consulta; además si así lo desea el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), podrá(n) solicitar los siguientes paquetes sujetos a cargo por comisión: Paquete Full Acceso; Paquete Pagos Masivos; y Paquete Pago Individuales, los cuales cuentan con funcionalidades adicionales a las regularmente previstas para que el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), gestionen y organicen sus pagos y operaciones de forma masiva, permitiéndoles agilizar y optimizar sus actividades regulares.

El detalle de todos los perfiles, paquetes y comisiones, así como las condiciones de uso y demás términos aplicables a este servicio adicional, estarán descritos en el Formularios de Afiliación, que deberá ser conocido, aceptado y suscrito por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) antes de dar de alta este servicio.

a. Servicios adicionales prestados a través de Credinet Web. Los servicios puestos a disposición del (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) mediante de Credinet Web, adicionales a los previstos para los canales regulares, según el perfil elegido por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) son:

- i. Pagos Masivos.
- ii. Permite una carga mediante planilla de operaciones de forma masiva para pagos a cuentas del Banco, de otros bancos (ACH), pagos en efectivo, pagos mediante cheques de gerencia con cargo a cuentas del Banco y de otros bancos, todo de forma simultánea y en una sola transacción.
- iii. Habilitación de diferentes perfiles de usuarios para transaccionar, cada uno con diferentes accesos.
- iv. Solicitud de boletas de garantía.
- v. Solicitud de garantías a primer requerimiento.
- vi. Pago de créditos empresariales.
- vii. Reportes de Recaudación.
- viii. Reportes organizados y personalizados de la información financiera que generan las operaciones.
- ix. Otros que sean habilitados por el BANCO.

b. Solicitud y habilitación del servicio. Para el uso de Credinet Web por parte del (los) CLIENTES(S) FINANCIERO(S), se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. El (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberán contactarse con Plataforma de Atención al Cliente o con un Ejecutivo Comercial, para obtener la información y asesoramiento sobre los distintos perfiles, paquetes, funcionalidades y costos.
- ii. Una vez informado, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) deberán formalizar la solicitud del servicio, llenando el Formulario de Afiliación, que contiene el detalle de todos los perfiles con sus diferentes costos, seleccionando las opciones de su preferencia, para posteriormente suscribirlo en señal de aceptación.

- iii. Con los datos proporcionados por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) y pactados en el Formulario de Afiliación, se habilitará este servicio adicional, según el perfil y funcionalidades expresamente solicitados por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).
- iv. A partir del inicio de la prestación efectiva de los servicios adicionales contenidos en la plataforma Credinet Web, solicitados por el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), se procede con el cobro de las comisiones correspondientes al perfil seleccionado.

DÉCIMA QUINTA: (MODIFICACIONES UNILATERALES) El BANCO no puede modificar unilateralmente los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, salvo que dicha modificación beneficie al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).

DÉCIMA SEXTA: (ACREDITACIÓN ERRÓNEA) En caso que el BANCO acreditara erróneamente algún monto en la Cuenta Corriente del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), ésta podrá revertir el depósito, comunicando al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) el débito efectuado y la razón que motivó el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) El BANCO, dará por terminado el presente contrato por razones justificadas en sus políticas internas, así como por medidas de prevención en materia de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, debiendo comunicar sobre esta decisión al (a los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) con quince (15) días de anticipación.

Por otra parte, el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), podrá (n) solicitar al BANCO la conclusión del contrato de forma expresa, debiendo el BANCO poner a su disposición el saldo de su cuenta, salvo que existan restricciones normativas o de orden legal dispuestas por autoridad competente.

En caso de Persona Natural:

DÉCIMA OCTAVA: (FALLECIMIENTO) En caso de fallecimiento del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) los herederos podrán disponer de los fondos existentes previa presentación de la declaratoria de herederos.

- a) Cuando fallezca uno de los titulares de cuenta colectiva de manejo indistinto, cualquiera de los titulares supervivientes podrá disponer de los fondos.
- b) Tratándose de cuenta colectiva de manejo conjunta esta permanecerá inmovilizada en tanto no se acredite debidamente la calidad de los sucesores o herederos del titular difunto.

DÉCIMA NOVENA: (DOMICILIO ESPECIAL) Todo aviso, notificación y en general toda comunicación escrita emitida por el BANCO, será remitida a la última dirección que esté registrada en el BANCO.

VIGÉSIMA: (DERECHOS DEL CLIENTE FINANCIERO) El (Los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S) tiene(n) derecho a:

- a) Trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural.
- b) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible.
- c) Formular reclamos a través de los canales correspondientes.
- d) A la confidencialidad salvo excepciones contenidas en la Ley.

- e) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes.
- f) A la terminación anticipada del presente contrato.
- g) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias.

VIGÉSIMA PRIMERA: (OBLIGACIONES DEL CLIENTE FINANCIERO) Son las siguientes:

- a) Proporcionar la información requerida por el BANCO en cumplimiento a lo establecido por la Unidad de Investigación Financiera UIF.
- b) Dar aviso oportunamente y por escrito al BANCO sobre cualquier cambio de domicilio.
- c) Custodiar bajo su única y exclusiva responsabilidad, los talonarios de cheques y otros formularios que a los efectos del manejo de la cuenta corriente entregue el BANCO.
- d) Mantener en su Cuenta Corriente fondos depositados y disponibles en cantidad suficiente para atender el pago total de los cheques que gire.
- e) Avisar y notificar oportunamente y por escrito al BANCO; suspensiones de pago en los casos de extravío, sustracciones de talonarios o cheques, o de haber mediado violencia al girar o transmitir los mismos.

En caso de Persona Jurídica:



- f) Registrar en el BANCO, las firmas autorizadas para el manejo de su Cuenta Corriente, poniendo a disposición del BANCO, cuando corresponda, testimonios de escritura de constitución social, poderes y toda la documentación pertinente que especifique las atribuciones de cada firma autorizada.
- g) Dar aviso oportunamente y por escrito al BANCO sobre cualquier cambio o modificación de representantes acreditados ante el BANCO, cambios de domicilio y otros de similar naturaleza.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (OBLIGACIONES DEL BANCO) Son las siguientes:

- a) Exponer al público, las tasas de interés anuales pasivas, mediante pizarras ubicadas en lugares visibles en cada uno de sus PAF u otros medios de difusión.
- b) A requerimiento de la UIF, recabar y entregar información sobre las actividades comerciales y financieras del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S).
- c) A solicitud del (de los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), emitir mensualmente un extracto de movimiento de su cuenta corriente sin costo.

VIGÉSIMA TERCERA: (ACEPTACIÓN). El BANCO y el (los) CLIENTE(S) FINANCIERO(S), dan su plena conformidad con todas las cláusulas del presente contrato que surtirá efectos sin necesidad de reconocimiento de firmas y rúbricas, estampando sus firmas, en señal de aceptación.

Lugar y fecha:

	
BANCO	CLIENTE FINANCIERO



Recibí conforme un ejemplar del presente contrato.

FIRMA:

NOMBRE:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: